



Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada en favor de JEFFERSON DAMIAN CARDENAS MANTILLA identificado con C.C. No. 1.005.161.699 privado de la libertad en el CPAMS Girón, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El antes mencionado cumple pena principal de 168 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, tras ser hallado responsable del punible de hurto calificado y agravado; negándole los subrogados penales, conforme a la sentencia proferida el 2 de diciembre de 2021 por el Juzgado Primero Penal Municipal con funciones de conocimiento de Girón, negándole los subrogados penales.

1. DE LA REDENCION DE PENA

1.1 A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18691432	01/04/2022	30/09/2022	684	ESTUDIO	684	57
TOTAL REDENCIÓN						57

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	03/02/2022 a 03/11/2022	BUENA

1.2 Las horas certificadas le representan al penado 57 días (1 mes 27 días) de redención, atendiendo que su conducta en el penal ha sido buena y su desempeño en las horas de labores reconocidas sobresaliente, conforme lo preceptuado en los artículos 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

1.3 El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 19 de octubre de 2021 por lo que a la fecha lleva 16 meses 17 días, que sumado a la redención de pena reconocidas de: (i) 1 mes 27 días en el presente auto; arroja un total de 18 meses 14 días de pena cumplida.

2. OTRAS DETERMINACIONES

2.1 Por intermedio del CSA de estos Juzgados, reitérese al Juzgado Primero Penal con Funciones de Conocimiento de Girón (S), el requerimiento dispuesto por este Despacho en el auto adiado el 10 de junio de 2022 (fl. 76), en el sentido de solicitar "al juzgado de conocimiento remita copia de la boleta de detención impartida por el Juez Penal Municipal con funciones de control de garantías".

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a JEFFERSON DAMIAN CARDENAS MANTILLA 1 mes 27 días de redención, por las actividades realizadas en el penal.

SEGUNDO: DECLARAR que el ajusticiado ha cumplido una penalidad efectiva de 18 meses 14 días.

TERCERO: CUMPLASE por el CSA de estos Juzgados, lo dispuesto en el numeral segundo de la parte motiva de este auto.

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ

Juez